

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-248-95

La Paz, 31 de Julio de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 21424 de fecha 30 de octubre de 1968, reglamento del Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas en su artículo 7mo. determina la forma y plazos para el cumplimiento de esta obligación impositiva.

Que, las Empresas Industriales y Constructoras cuyo cierre de gestión finalizó el 31 de marzo de 1.995, tienen la obligación de presentar su declaración jurada y pagar el impuesto correspondiente hasta el 29 de julio del año en curso.

Que, para cumplir con la mencionada obligación tributaria, la Dirección General de Impuestos Internos y las Administraciones Regionales de la República han recibido varias solicitudes para una prórroga de dicho impuesto, por lo que se hacen atendibles estas peticiones, señalando un nuevo plazo.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos en atribución conferida por el artículo 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

1.- Prórrogar el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el pago correspondiente del IMPUESTO A LA RENTA PRESUNTA DE LAS EMPRESAS, para las Empresas INDUSTRIALES Y CONSTRUCTORAS cuyo balance de gestión cierra el 31 de marzo de 1995, hasta el 24 de agosto del año en curso, indefectiblemente.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.